



Oficio: OFS/UT/4789/04/2025

Asunto: Se notifica notoria incompetencia para atender la solicitud de información con número de folio 300564125000108.



Xalapa de Enríquez, Ver., 10 de abril de 2025

### C. SOLICITANTE P R E S E N T E

En atención a su solicitud de información registrada con número de folio **300564125000108**, recibida a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, y radicada en esta Unidad de Transparencia con el número de expediente **UT/EXPSI/SISAI108/04/2025**; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 138 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 134 fracciones II y III, 139, 141 y 145 de la Ley Número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 83, de la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 5 fracción VI, 30 y 31 fracciones I y VI del Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (ORFIS), atentamente le comunico que:

**PRIMERO.** - De conformidad con el artículo 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, toda persona tiene derecho al libre acceso de la información con las excepciones que señala la ley, por lo que esta Unidad de Transparencia debe realizar los trámites internos que resulten necesarios para tramitar y entregar la información que sea requerida, y sea generada, administrada o se encuentre en posesión del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz.

**SEGUNDO.** - Esta Unidad a mi cargo fue notificada de la recepción de su solicitud de información, mediante la cual, requiere lo siguiente:

HOLA, REQUIERO LA SIGUIENTE INFORMACION:

¿SI EXISTE CONCESION POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO DE VERACRUZ PARA MODERNIZAR EL ALUMBRADO PUBLICO, QUE EMPRESA ES LA RESPONSABLE Y CUANDO TERMINA DICHA CONCESION?

¿COSTOS DE LA CONCESION Y SI LA EMPRESA HA CUMPLIDO CON LO ESTIPULADO EN LA CONCESION?

¿SI POR INCUMPLIMIENTO SE HA EMITIDO ALGUNA SANCION O RECOMENDACION A LA EMPRESA CONCESIONARIA PARA EL MANTENIMIENTO DEL ALUMBRADO PUBLICO ? (SIC).

**TERCERO.** - Del análisis de su solicitud de información se advierte que esta versa sobre la existencia de una concesión de alumbrado público otorgada por un ayuntamiento.

**CUARTO.-** En consecuencia, preliminarmente me permito hacer de su conocimiento el Criterio 2/2021, emitido por el Pleno del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información, de texto y rubro siguiente:

**SUPUESTOS EN LOS QUE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA PUEDE PROPORCIONAR RESPUESTA POR SÍ MISMA.** La persona titular de la Unidad de Transparencia se encuentra imposibilitada para dar respuesta, por sí misma, a una



Oficio: OFS/UT/4789/04/2025

Asunto: Se notifica notoria incompetencia para atender la solicitud de información con número de folio 300564125000108.



solicitud de acceso a la información, pues por regla general debe justificar la realización de los trámites internos necesarios ante las áreas que pueden contar con la información que es requerida; no obstante, de la interpretación de la normatividad de transparencia se advierte que dicha persona puede, excepcionalmente, emitir una respuesta sin necesidad de agotar los trámites previstos en el artículo 134, fracciones II y VII, de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave ante las áreas administrativas de los sujetos obligados cuando: **1) se actualice la notoria incompetencia del ente público de conformidad con lo previsto en el artículo 136 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública;** 2) si la información ya se encuentra disponible públicamente de conformidad con lo establecido en el artículo 143, último párrafo, de la Ley 875 de Transparencia del Estado y/o 3) cuando corresponda a la propia Unidad de Transparencia, como área administrativa, emitir respuesta al corresponder a temas atinentes al ámbito de su competencia.

**QUINTO.** – Considerado lo anterior, es importante precisar que el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz es un organismo autónomo que cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propios, autonomía técnica, presupuestal y de gestión, cuyas atribuciones se encuentran establecidas en el artículo 67 fracción III de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y que podrá iniciar el procedimiento de fiscalización a partir del primer día hábil del año siguiente al cierre del ejercicio fiscal.

De igual manera, el precepto en cita, en su base 1, establece que este Órgano tiene la atribución de fiscalizar en forma posterior, los ingresos, egresos y deuda pública; el manejo, la custodia y la aplicación de los fondos y recursos públicos estatales y municipales, la ejecución de obra pública, así como realizar auditorías sobre el desempeño en el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas estatales y municipales.

En ese orden de ideas es importante precisar que la revisión que realice este Ente Fiscalizador mediante la ejecución del Procedimiento de Fiscalización Superior, podrá ser de alcance integral, legal, financiera presupuestal, técnica a la obra pública, de desempeño o cumplimiento de objetivos, forense o, en su caso, de orden social, y se realizará con base en las pruebas o muestras selectivas que determine este Órgano Autónomo; o respecto de los actos de fiscalización que el Congreso hubiere ordenado, a través de la Comisión, sobre aspectos específicos de las Cuentas Públicas del año objeto de revisión. Así lo señala el artículo 48 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz.

**SEXTO.** – Señalado lo anterior, y con el afán de maximizar su derecho de acceso a la información, comparto con usted el contenido de los artículos que transcribo a continuación:

*Ley Orgánica del Municipio Libre:*

Artículo 35. **Los Ayuntamientos** tendrán las siguientes atribuciones:

...

**XXIII. Otorgar concesiones a los particulares**, previa autorización del Congreso del Estado en los términos que señale esta ley, para la prestación de servicios públicos



Oficio: OFS/UT/4789/04/2025

Asunto: Se notifica notoria incompetencia para atender la solicitud de información con número de folio 300564125000108.



municipales y para el uso, explotación y aprovechamiento de bienes de dominio público de los municipios;

...

**XXV. Tener a su cargo las siguientes funciones y servicios públicos municipales:**

...

**b) Alumbrado público;**

;

...

Artículo 92. **Los Ayuntamientos** administrarán el funcionamiento, conservación aprovechamiento y prestación de los servicios públicos señalados en el artículo 35, fracción XXV, de esta ley, de conformidad con sus condiciones territoriales, socioeconómicas, administrativas y financieras.

Artículo 93. La prestación de los servicios es de interés público, serán generales, continuos, regulares y uniformes. Cuando falte alguna de estas características por deficiente prestación, en caso de que estén concesionados, **los Ayuntamientos estarán facultados para requisar** en forma inmediata los bienes destinados a la prestación de dichos servicios, en tanto se expiden las reglas que, con base en esta ley, dicte el Congreso del Estado o la Diputación Permanente, conforme a las cuales se extinga la concesión de que se trate.

...

Artículo 96 bis. Las concesiones para prestar servicios públicos municipales deberán sujetarse a las bases siguientes:

...

III. Determinación del régimen a que deberán estar sometidas las concesiones, limitando el término de las mismas, que no excederá de quince años, **así como las causas de extinción y la forma de vigilancia en la prestación del servicio...**

En consecuencia, en términos de lo establecido en el artículo 138 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información, el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, resulta **NOTORIAMENTE INCOMPETENTE** para atender su consulta. No obstante, respetuosamente se le sugiere que, de así convenir a sus intereses, la canalice vía solicitud de información, al Ayuntamiento de Veracruz.

**ATENTAMENTE**

**MTRA. VIOLETA CÁRDENAS VÁZQUEZ  
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA**

C.c.p. Mtra. DELIA GONZÁLEZ COBOS.- Auditora General del ORFIS.- Para su superior conocimiento.